

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Rad. **2018-0135**. Santiago de Cali, agosto 22 de 2022. A despacho del señor juez los anteriores memoriales, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

**Jayber Montero Gómez.**  
Secretario



Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)  
Auto

|                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>VERBAL - RCM</b>                |
| <b>ACCIONANTE:</b> | <b>MARIA CAMILA REINA LEAL</b>     |
| <b>ACCIONADOS:</b> | <b>COOMEVA EPS</b>                 |
| <b>RADICADO:</b>   | <b>760013103015-2018-00137-00.</b> |

Vía mensaje de datos allegado el pasado 15 de junio de 2022, la parte demandante solicita requerir a COOMEVA EPS en liquidación, con el fin que suministre la dirección para notificaciones judiciales, no obstante la información solicitada es de conocimiento público, como quiera que figura en la página web de la entidad los siguientes datos de contacto:

- Dirección  
Calle 10 No. 4 -47 Piso 23 Edificio Corficolombiana, Cali Valle del Cauca  
Calle 77 No. 16A 23 Bogotá D.C.
- Correo electrónico  
Liquidacioneps@coomevaeps.com

Por otro lado, la parte demandante allega constancia de notificación del agente liquidador del demandado COOMEVA EPS, en liquidación, conforme al artículo 292 de Código General del Proceso, en el cual se observa las siguientes falencias:

De la notificación por aviso, conforme al artículo 292 de Código General del Proceso, por un lado, en el título de documento de notificación y en el aviso remitido, nuevamente de manera errada se informa que este corresponde a una citación para notificación personal, lo que podrá conllevar a inducir a error al notificado, además, la notificación por aviso se remitió a dirección diferente a la cual se envió inicialmente la notificación personal del artículo 291 ibídem, en contravía a lo señalado en el inciso tercero del 292, así:

*"El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior."* (Cursiva y subrayado del despacho).

Consecuentemente a lo anterior, no se tendrá por notificado al señor Felipe Negret Mosquera como agente liquidador de la entidad accionada.

Por otro lado, mediante mensaje de datos enviado el 15 de julio de 2022, la profesional del derecho MICHELLE CALPA GÓMEZ renuncia al poder conferido, lo cual soporta con un comunicado remitido a la entidad que la contrata para representar los intereses de la demandada, sin embargo, revisado el expediente digital, se observa que la profesional del derecho aludida no le fue reconocida la calidad de apoderada dentro del asunto de la referencia, de manera que se agregara sin consideración alguna el memorial de renuncia a poder allegado.

Por lo tanto, el Juzgado

**RESUELVE:**

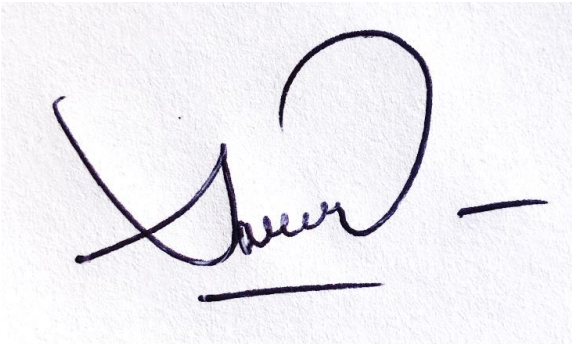
**Primero:** Agregar a los autos las diligencias adelantadas para la notificación del señor FELIPE NEGRET MOSQUERA como agente liquidador de la entidad accionada, por las razones expuestas y añadir sin consideración alguna al plenario, la notificación por aviso remitida.

**Segundo: REQUERIR** a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación del señor FELIPE NEGRET MOSQUERA como agente liquidador de la entidad accionada, con estricta observación de la Ley 2213 de 2022 o, en la forma dispuesta por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**Tercero: AGREGAR** sin consideración alguna el memorial de renuncia a poder allegado por la abogada MICHELLE CALPA GÓMEZ, por los motivos expuestos.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**



**JAVIER CASTRILLÓN CASTRO.**

(Firmado electrónicamente.)

CEBT

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el anterior  
auto, a las 8:00 a.m. del día:  
**07/09/2022**

**SIN NECESIDAD DE FIRMA**

Arts.7° Ley 527 de 1999, 2° de la Ley 2213 de  
2022 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.

**JAYBER MONTERO GÓMEZ  
SECRETARIO**